



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

OFICINA DE DESARROLLO LOCAL

CONVOCATORIA en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015 PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MEDINA DEL CAMPO.

la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo del 30 de marzo de 2015 ha aprobado la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas económicas con cargo al presupuesto municipal de 2015 destinadas a la creación de empresas en Medina del Campo, así como sus bases reguladoras y que ambas se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

En dicha convocatoria se aplicarán las siguientes:

Bases reguladoras de la PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN MEDINA DEL CAMPO. AÑO 2015

1ª./Objeto: La Concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas, a fondo perdido, para la creación de empresas en Medina del Campo. Esta subvención se aplicará a trabajadores por cuenta propia y a empresas de nueva creación o implantación en el término municipal de Medina del Campo en los años 2013 y 2014.

2ª./Cuantía: El importe máximo de la convocatoria asciende a 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2413/47000 del presupuesto para 2015.

3ª./Solicitudes:

Se efectuará según los modelos facilitados al efecto por el servicio de Desarrollo Local y acompañados por la documentación especificada en el ANEXO de la Ordenanza reguladora de la presente ayuda (BOP núm. 70 de 25.03.2015)

El plazo de entrega de la solicitud junto con la documentación a aportar será de 20 días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Las solicitudes cumplimentadas, junto con la documentación, deberán presentarse por el Registro del Ayuntamiento de Medina del Campo o bien por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4ª./Instrucción y Resolución:

La valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza, corresponde a la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio ambiente, Infraestructuras, Servicios y Promoción económica, del Empleo, la Industria y el Comercio.



El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno en un plazo máximo de 3 meses. La resolución agotará la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en los plazos y con los efectos establecidos para esta clase de recurso por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución de la concesión quedará supeditada a la obtención por parte del Ayuntamiento de los informes de inexistencia de duplicidades y de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal a que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, necesarios para que las Entidades Locales de Castilla y León puedan ejercer competencias distintas de las atribuidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y de las delegadas. Como consecuencia de la derogación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y a pequeñas empresas ubicados en el municipio de medina del campo para la generación de empleo neto aprobada por el Pleno el 29 de julio de 2013 y que entró en vigor el 24 de octubre de 2013, las solicitudes que se hayan efectuado, tras la aprobación de convocatorias dimanantes de dicha ordenanza, serán resueltas a través de la aplicación de la que ahora se aprueba en las condiciones que se establecen y siempre que se ajusten al contenido de la misma. Para resolver las solicitudes pendientes a las que se refiere el párrafo anterior se establece el plazo de un mes desde que tengan entrada en el Registro General del Ayuntamiento los informes favorables de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de inexistencia de riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y acerca de que ejerciendo el municipio esta competencia no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

5ª./Pago y justificación: El acuerdo de concesión de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

6ª./Publicación y exposición pública de las Bases completas e información: La convocatoria a la que se refiere la Base 1ª ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid junto con el texto completo de las Bases reguladoras y los anexos necesarios para solicitar las ayudas o cualquier otra información que se requiera sobre la misma. Además, dicha publicación será efectuada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal, www.ayto-medinadelcampo.es, facilitándose copia y cuantas aclaraciones se necesiten de la misma, dirigiéndose al Servicio de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Medina del Campo, a 31 de marzo de 2015.- La Alcaldesa.- Fdo.: M^a. Teresa López Martín.

